

# Anuario

del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales



2023

# Índice

Un mensaje de nuestra Directora Ejecutiva	1	Comunicaciones individuales en 2023	21
Un mensaje de la Presidenta del Comité	2	2023 en contexto	22
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	3	Asuntos pendientes del Comité en 2023	25
Procedimiento de informes de Estados	4	Decisiones de fondo en 2023	26
Comunicaciones individuales	6	Decisiones de inadmisibilidad en 2023	29
Trabajo temático	9	Decisiones de discontinuación en 2023	30
El Comité en 2023	10	Seguimiento de las comunicaciones individuales en 2023	31
La composición del Comité	11	Trabajo temático en 2023	32
Procedimiento de informes de Estados en 2023	13	Observaciones generales en preparación	33
Temas clave en las observaciones finales del 2023	15	Métodos de trabajo, información y procedimientos	35
Seguimiento de las observaciones finales en 2023	18		
Compromiso de la sociedad civil 2023	20		

## Un mensaje de nuestra Directora Ejecutiva



La Iniciativa Global de Derechos Económicos Sociales y Culturales (GI-ESCR) se complace en presentar la séptima edición del Anuario del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). El Anuario proporciona un fácil acceso a la información y una visión analítica de las actividades del Comité en cada año.

La presente edición ofrece una revisión actualizada, concisa e informativa de la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a lo largo de 2023, incluida una visión general de sus reuniones septuagésima tercera (del 13 de febrero de 2023 al 3 de marzo de 2023) y septuagésima cuarta (del 25 de septiembre de 2023 al 13 de octubre de 2023).

Este año estuvo marcado por el compromiso del Comité de abordar cuestiones de relevancia actual para el pleno

ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), como la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) durante los conflictos armados, el freno a la deforestación, el tratamiento de la degradación ambiental y la mitigación de los efectos del cambio climático. Este año se han logrado avances particulares en la redacción de una Observación General sobre los DESC y el desarrollo sostenible y el inicio de las discusiones de otras dos (sobre políticas de drogas y DESC y sobre conflictos armados y DESC). Además, el Comité continuó con todo su rango de actividades que comprenden el examen de los informes de los Estados, las decisiones sobre las comunicaciones individuales y los resultados de su labor temática.

En 2023, el Comité consolidó su perspectiva progresista de los derechos humanos, continuó presentando sus puntos de vista de gran impacto sobre los desafíos globales y luchando por la justicia climática y económica a través de su trabajo. En particular, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales confirmó sus interpretaciones progresistas de las obligaciones en materia de derechos humanos con respecto a la cooperación internacional y las políticas fiscales. Además, el Comité siguió recibiendo la participación y colaboración de una amplia gama de actores. Al leer este Anuario, tengo la esperanza de que los lectores estarán de acuerdo en que el Comité persiste en su papel fundamental de promover y salvaguardar los derechos económicos, sociales y culturales en todo el mundo.

Dada la importancia y relevancia de los esfuerzos del Comité, GI-ESCR publica anualmente este Anuario con la intención de llegar a un público amplio. Durante siete años, este informe ha sido una herramienta práctica para la sociedad civil y los representantes de los Estados, así

como para académicos y profesionales, fomentando el diálogo y la participación entre quienes se comprometen a salvaguardar los derechos económicos, sociales y culturales.

Nuestra intención es que el Anuario siga funcionando como un recurso de valor inestimable, acercando el trabajo del Comité a todos aquellos comprometidos con la protección internacional de los DESC.

En nombre del equipo de GI-ESCR, esperamos que disfruten de esta nueva edición del Anuario. Si tiene algún comentario o sugerencia escribanos ([info@gi-escr.org](mailto:info@gi-escr.org)); estaremos encantados de conocer su opinión.

**Atentamente,**

**Magdalena Sepúlveda Carmona**

## Un mensaje de la Presidenta del Comité



Me complace presentar la edición 2023 del Anuario del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) de las Naciones Unidas. Una vez más, esta publicación exhaustiva ha sido meticulosamente preparada y publicada por GI-ESCR. El Anuario ofrece una visión completa de la labor del Comité a lo largo de 2023, y constituye un valioso recurso para promover y salvaguardar los derechos económicos, sociales y culturales (DESC).

Extiendo mi sincero agradecimiento a GI-ESCR por sus esfuerzos inquebrantables y su continuo apoyo en varios aspectos del trabajo del Comité, incluida nuestra reunión anual con la sociedad civil. Este foro crucial nos permite escuchar directamente a quienes interactúan estrechamente con los titulares de derechos, cerrando la brecha entre nuestros esfuerzos globales y los contextos nacionales.

Como se refleja en el Anuario, a lo largo del año nos hemos enfrentado a desafíos sin precedentes para los DESC derivados de las secuelas persistentes de la pandemia, el continuo impacto mundial de los conflictos, el aumento de las tasas de inflación y la crisis climática. Nuestras conversaciones con los Estados partes pusieron de relieve la urgente necesidad de contar con políticas sólidas de derechos económicos, sociales y culturales para mitigar las consecuencias de estas crisis y estar mejor preparados para cualquier crisis en el futuro.

La situación de los defensores de los derechos humanos, en particular de los que trabajan en los DESC, sigue siendo una prioridad en nuestra agenda y motivo de preocupación, y hemos instado a los Estados a garantizar que los defensores de los derechos humanos no enfrenten represalias por su compromiso con el Comité.

Sin embargo, el Comité habría deseado poder entablar diálogos con un mayor número de Estados, y lamenta los limitados recursos de los que dispone para examinar los informes de los Estados partes e introducir el procedimiento simplificado de presentación de informes junto con un calendario previsible de 8 años que le permitiría colaborar con todos los Estados partes en el Pacto. Esperamos que los Estados apoyen esta iniciativa.

Con respecto a nuestra labor en virtud del Protocolo Facultativo, el Comité examinó 14 comunicaciones individuales contra un país, España, centradas en el derecho a la vivienda. El Comité consideró que se había violado el derecho del autor a una vivienda adecuada consagrado en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto en dos de esos casos, declaró inadmisibles dos casos y archivó 10 casos.

Además, seguimos preocupados por el bajo número de ratificaciones del Protocolo Facultativo y por el número

aún menor de Estados partes que han aceptado los procedimientos opcionales esbozados en el Protocolo.

Por último, y lo que es muy importante, continuamos trabajando en el proyecto de Observación General sobre “El desarrollo sostenible y el Pacto Internacional de Derechos ESC”, incluida la celebración de un día de debate general. Nuestra conclusión clave sigue siendo clara: el ejercicio de los DESC sigue siendo vulnerable a desafíos multifacéticos, como el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad. Para crear un mundo más saludable y seguro en el que todas las personas puedan disfrutar de los DESC sin discriminación, debemos abordar estos desafíos de frente, para las generaciones actuales y futuras.

**Laura-Maria Crăciunean-Tatu**

**Presidenta del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

# Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

## Introducción

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) es el organismo experto en derechos humanos encargado de supervisar la implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

El PIDESC es un tratado vinculante que contiene los derechos humanos como el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la educación y el derecho a formar parte de la vida cultural. Entró en vigor en 1976 y para 2023 tenía un total de 171 Estados partes. No hubo nuevas ratificaciones del Pacto en 2023.

El Comité tiene tres instrumentos fundamentales para supervisar el cumplimiento de los Estados parte con sus obligaciones bajo el Pacto:

### **1) Examinar a los Estados mediante el procedimiento de presentación de informes**

El Comité examina periódicamente los informes en los que los Estados partes del Pacto deben detallar las medidas que han adoptado para hacer efectivos los derechos consagrados en él (Véase las páginas 13-20)

### **2) Considerar las comunicaciones individuales bajo el Protocolo Facultativo**

Desde la entrada en vigor del Protocolo Facultativo (PF) del PIDESC en 2013, el Comité está facultado para examinar las denuncias presentadas por personas que alegan que se han violado sus derechos reconocidos en el Pacto (Véase las páginas 22-31). En 2023, 28 Estados eran parte del PF. Este año, el Comité recibió con entusiasmo las ratificaciones de los Estados partes de Alemania y Serbia.

### **3) Desarrollar observaciones generales y declaraciones, así como participar en otros trabajos temáticos**

El Comité proporciona una interpretación autorizada sobre los derechos enunciados en el Pacto mediante la redacción de observaciones generales. También, publica declaraciones y cartas abiertas en las que aclara las obligaciones conforme al Pacto y ofrece a los Estados orientación para aplicarlas a cuestiones urgentes (Véase las páginas 32-35).



Jacob Lund/Shutterstock.com

# Procedimiento de informes de Estados

El Comité utiliza el procedimiento de presentación de informes de los Estados para evaluar periódicamente el progreso que los Estados han hecho en la ejecución de los derechos contenidos en el Pacto.

## ETAPA 2: diálogo durante la sesión

A continuación, el Comité invita a una delegación del Estado evaluado a Ginebra, donde mantiene un diálogo constructivo de seis horas sobre el informe periódico. Durante el diálogo, los miembros del Comité comentan los progresos realizados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del PIDESC y formulan preguntas a los representantes de diversos ministerios.



### ETAPA 1

#### ETAPA 1: presentación del informe del Estado

La primera etapa del procedimiento de presentación de informes depende de si el Estado objeto del examen sigue el procedimiento de presentación de informes ordinario o si sigue el procedimiento simplificado de presentación de informes. El procedimiento simplificado de presentación de informes solo ha sido permitido de forma experimental a un número limitado de Estados.

Si un Estado sigue el procedimiento ordinario de presentación de informes debe presentar primero su informe periódico al CDESC. Dicho informe debe describir todos los pasos que el Estado ha seguido para ejecutar los derechos del Pacto.

A continuación, un grupo de trabajo del Comité considera el informe previamente a la sesión del Comité y prepara una lista de cuestiones (LOI, por sus siglas en inglés). Las organizaciones no gubernamentales (ONG), las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y las organizaciones internacionales pueden contribuir con propuestas para influir en la definición de la LOI y participar en las sesiones del grupo de trabajo previas al período de sesiones. Una vez publicada la LOI, el Comité solicita al Estado la información adicional que considere necesaria para su análisis. Después el Estado responde a la lista de cuestiones en un informe más breve.

Si un Estado utiliza el procedimiento simplificado de presentación de



### ETAPA 2

informes, el proceso empieza con un grupo de trabajo del Comité que, antes de la sesión plenaria, prepara una lista de cuestiones previas a la presentación de informes (LOIPRS, por sus siglas en inglés).

La LOIPRS solicita información sobre las cuestiones que el Comité considera necesarias para llevar a cabo una evaluación de la implementación del Pacto por el Estado.

El Estado entonces presenta una respuesta a las preguntas del Comité. La respuesta se trata como si fuese el informe que periódicamente presenta al CDESC.

## Procedimiento de informes de Estados

### ETAPA 3: observaciones finales

El Comité procede en ese momento a adoptar una serie de observaciones finales (OF). Las OF consisten fundamentalmente en asuntos problemáticos que el Comité ha identificado en el curso de la evaluación, así como recomendaciones sobre cómo el Estado puede mejorar el ejercicio de los DESC.

### ETAPA 4: seguimiento de las observaciones finales

Al momento de emitir las OF, el Comité selecciona hasta tres recomendaciones para un proceso de seguimiento. Estas son recomendaciones que “requieren atención urgente” y “deberían ser realizables en un período de 24 meses”.

Dentro de estos 24 meses, los Estados deben presentar un informe sobre los pasos que han tomado para implementar las tres recomendaciones. El Comité entonces evalúa la acción del Estado y, por cada recomendación, da una calificación de “progreso suficiente”, “progreso insuficiente”, “falta de información suficiente para hacer una valoración” o “sin respuesta”.

### Compromiso de la sociedad civil

El Comité recibe y examina información de la sociedad civil antes de cada etapa del proceso de presentación de informes, incluidas las LOI y LOIPRS, el diálogo durante el período de sesiones y el seguimiento de las OF.

Estos informes de la sociedad civil – denominados informes “sombra” o informes “paralelos” – desempeñan un papel fundamental a la hora de informar al Comité sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos y le permiten identificar desarrollos importantes. Son especialmente cruciales para el procedimiento simplificado de presentación de informes, dado que no hay ningún informe estatal con el que empezar.

Además de las organizaciones de la sociedad civil, los institutos nacionales de derechos humanos y las agencias de las Naciones Unidas también pueden presentar informes al Comité. La sociedad civil también puede ofrecer sesiones informativas orales, formales e informales, a los miembros del Comité. Las organizaciones que estén interesadas en hacer una presentación al Comité pueden ponerse en contacto con GI-ESCR ([info@gi-escr.org](mailto:info@gi-escr.org)) para recibir asesoramiento sobre el proceso.



ETAPA 3



ETAPA 4

## Comunicaciones individuales

En virtud del Protocolo Facultativo, el Comité puede examinar quejas individuales que contengan información sobre actos u omisiones que violen los derechos humanos reconocidos en el PIDESC. Asimismo, las comunicaciones las pueden presentar grupos de individuos y terceros en nombre de una víctima, individuo o grupo (con su consentimiento).



### ETAPA 1

#### ETAPA 1: presentación

El proceso de comunicación individual empieza con la presentación de una queja al Comité. Tras el registro inicial de la comunicación, el Comité puede solicitar que el Estado demandado adopte medidas provisionales para evitar que se produzcan “posibles daños irreparables” antes de tomar una decisión.



### ETAPA 2

#### ETAPA 2: admisibilidad

El Comité comienza el examen de una queja evaluando su admisibilidad en función de los criterios contenidos en los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo.

Para ser admisible: se deben haber agotado los recursos internos; las presuntas violaciones deben haberse producido después de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo para el Estado del que se trate; el mismo asunto no debe haber sido examinado ni estar siendo examinado por el Comité u otro órgano creado en virtud

de los tratados; la queja no puede ser manifiestamente infundada, insuficientemente fundamentada o basarse exclusivamente en informes de los medios de comunicación; y la queja no puede implicar un abuso de derecho.

Si no cumple todos estos requisitos, la queja será declarada inadmisibile y el proceso de comunicación finalizará.

# Comunicaciones individuales



## ETAPA 3

### ETAPA 3: fundamentos

Si la comunicación es admisible, el Comité procederá a considerarla con base en sus fundamentos. En este punto, el Comité debe determinar si las acciones u omisiones del Estado demandado pueden justificarse razonablemente dadas sus obligaciones procesales y sustantivas en virtud del Pacto. La minuciosidad del examen del Comité varía dependiendo de las circunstancias de cada caso.

Cuando el Comité realiza un examen minucioso, su enfoque puede incluir un análisis de la proporcionalidad. Es decir, cuando un Estado ha impuesto una restricción prima facie a un derecho del Pacto, se le puede pedir que justifique que sus acciones: están autorizadas por la ley, tienen un objetivo legítimo, están razonablemente relacionadas con este objetivo, constituyen una interferencia mínima con el derecho que logrará el objetivo, e imponen una carga proporcional a su beneficio.



Anton\_Ivanov/Shutterstock.com

## Comunicaciones individuales

### Soluciones de controversia y decisiones de suspensión

De acuerdo con el artículo 7 del Protocolo Facultativo, el Comité puede ejercer su influencia con el objetivo de conseguir una solución amistosa en una controversia sobre la base del respeto de las obligaciones contenidas en el Pacto. Un acuerdo pondrá fin al tratamiento de la comunicación.

El Comité puede decidir interrumpir una comunicación terminándola antes de haber conseguido una resolución final. Esto puede ocurrir bajo petición del autor o del Estado, o simplemente porque el Comité ha perdido el contacto con quien presentó la comunicación.



ETAPA 4



ETAPA 5

#### ETAPA 4: recomendaciones

Si el Comité establece que el Estado parte demandado ha violado el Pacto hará recomendaciones individuales con respecto al autor, que serán específicas al caso en cuestión (por ejemplo, recomendando el pago de una compensación económica).

También hará recomendaciones generales destinadas a asegurar que el Estado parte demandado elimine los impedimentos estructurales para la realización del derecho en cuestión (por ejemplo, puede recomendar la implementación de una nueva legislación).

#### ETAPA 5: seguimiento

El Protocolo Facultativo proporciona las bases para un mecanismo de seguimiento, según el cual los Estados partes tienen seis meses para presentar un informe sobre las medidas que han tomado para implementar las recomendaciones del Comité.

El Comité entonces evalúa si el Estado ha implementado sus recomendaciones adecuadamente. Si determina que no lo ha hecho, mantendrá la comunicación bajo revisión y solicitará nuevas acciones o información.



Agence DyF/Shutterstock.com

# Trabajo temático

## Los resultados temáticos del Comité

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales proporciona periódicamente análisis y orientación sobre una serie de cuestiones temáticas relacionadas con los DESC.

### Observaciones generales

Las observaciones generales se utilizan para proporcionar asesoramiento normativo, así como orientación autorizada sobre el contenido normativo de los derechos enunciados en el Pacto y las obligaciones de los Estados.

Por lo general, se formulan después de un día de debate con la sociedad civil y otras partes interesadas, a quienes se invita a hacer aportes en diversas etapas del proceso. (Véase la página 23)

Hasta 2023, el Comité ha publicado un total de 26 observaciones generales. Estas observaciones generales se han citado en la jurisprudencia de los tribunales constitucionales nacionales de todo el mundo, así como en una serie de otros órganos judiciales. La última observación general publicada por el Comité fue la Observación General n.º 26 relativa a los derechos sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales.

### Declaraciones

El Comité también ha establecido la práctica de adoptar declaraciones en las que expone las obligaciones contraídas en virtud del Pacto y las aplica a cuestiones que considera de importancia.

Las declaraciones, más breves e informales que las observaciones generales, otorgan al Comité un cierto grado de flexibilidad y le permiten participar en los desarrollos urgentes relacionados con los DESC.















### Cartas abiertas

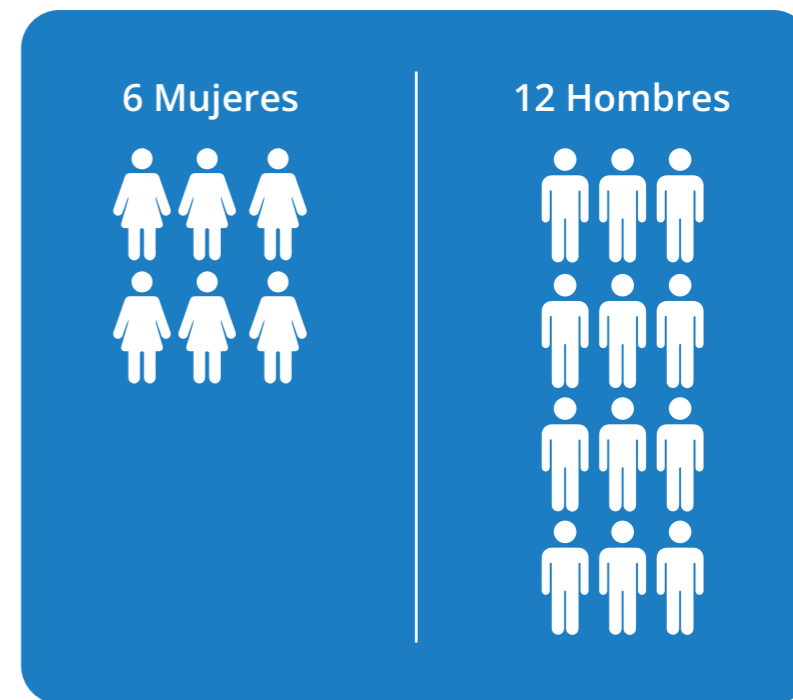
En el pasado, el Comité ha utilizado cartas abiertas como medio para establecer la relación entre las obligaciones del Pacto y el desarrollo de las políticas en los Estados que son parte de este. En 2012, por ejemplo, el Presidente del Comité escribió una carta abierta en la que abordaba la adopción generalizada de medidas de austeridad a raíz de la crisis financiera.



Miembros del Comité en 2023 (tenga en cuenta que los miembros no se muestran en el orden de los nombres que se enumeran a continuación)

## El Comité en 2023

- |   |  |
|---|--|
|  Sr. Aslan Abashidze (Federación Rusa)          |  Sra. Joo-Young Lee (República de Corea)            |
|  Sr. Mohamed Ezzeldin Abdel-Moneim (Egipto)    |  Sra. Karla Vanessa Lemus De Vásquez (El Salvador) |
|  Sr. Mohammed Amarti (Marruecos)               |  Sr. Mikel Mancisidor de la Fuente (España)        |
|  Sr. Nadir Adilov (Azerbaiyán)                 |  Sr. Seree Nonthasoot (Tailandia)                  |
|  Sr. Asraf Ally Caunhye (Mauricio)             |  Sra. Lydia Carmelita Ravenberg (Surinam)          |
|  Sra. Laura-Maria Crăciunean-Tatu (Rumania)    |  Sra. Julieta Rossi (Argentina)                    |
|  Sr. Peters Omologbe Emuze (Nigeria)           |  Sra. Preeti Saran (India)                         |
|  Sr. Santiago Manuel Fiorio Vaesken (Paraguay) |  Sr. Shen Yongxiang (China)                        |
|  Sr. Ludovic Hennebel (Bélgica)                |  Sr. Michael Windfuhr (Alemania)                   |



## La composición del Comité

Los miembros del Comité sirven a título personal y son elegidos por períodos de cuatro años.

A cada región se le asigna una cuota de puestos en el Comité conforme al número de Estados parte en el Pacto.

Durante 2023, el Comité estuvo compuesto por cuatro miembros de las regiones de "África", "Asia" y "América Latina y el Caribe", y tres miembros de las regiones de "Europa Oriental" y "Europa Occidental y otros Estados".

De conformidad con el artículo 14 de su reglamento, en la primera sesión de su septuagésimo cuarto período de sesiones, celebrada el 25 de septiembre de 2023, el Comité eligió a los siguientes miembros de su mesa directiva:

- **Presidente:** Laura-Maria Crăciunean-Tatu
- **Vicepresidentes:** Peters Sunday Omologbe Emuze, Ludovic Hennebel, Karla Vanessa Lemus de Vásquez and Preeti Saran
- **Relator:** Peters Sunday Omologbe Emuze

En 2023 se celebraron elecciones para cubrir los puestos de tres miembros del Comité cuyo mandato finalizó en diciembre de 2023. De los nuevos miembros elegidos del Comité, uno es un hombre (el Sr. Santiago Manuel Fiorio Vaesken) y dos son mujeres (la Sra. Julieta Rossi y la Sra. Joo-Young Lee). Aunque dos de los tres miembros del Comité elegidos recientemente son mujeres, persiste una disparidad de género dentro del Comité. La composición actual revela que hay el doble de hombres que de mujeres ocupando puestos en el Comité.

En 2023, el Comité estaba compuesto por



## La composición del Comité



Distribución geográfica de los miembros del comité 2023

## Procedimiento de informes de Estados en 2023

### Estados evaluados en 2023

El Comité revisó un total de 12 estados en 2023: Camboya, China, China (Hong Kong), China (Macao), Lituania, Panamá, Portugal, Yemen, Armenia, Brasil, Chad, Francia; Qatar y el Estado de Palestina

### Seguimientos en 2023

El Comité publicó tres evaluaciones de seguimiento en 2024, cuyo objetivo es evaluar si las partes habían aplicado las recomendaciones clave identificadas en sus observaciones finales anteriores. Estos Estados fueron Bosnia y Herzegovina, Finlandia y Letonia.

### Informes pendientes y retrasos

El Comité se ha visto afectado por una situación de retraso en los informes. Al 13 de octubre de 2023, el número de informes atrasados había ascendido a 84. De esos informes, 26 Estados partes tenían informes iniciales atrasados, de los cuales 17 tenían más de 10 años de retraso: Bahamas, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Eswatini, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Lesotho, Liberia, Maldivas, Papúa Nueva Guinea, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Somalia y Timor-Leste. 58 Estados partes tenían informes periódicos atrasados, de los cuales 14 tenían más de 10 años de retraso: Barbados, Hungría, India, Jordania, Libia, Malta, Nigeria, Islas Salomón, San Marino, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Suriname, Trinidad y Tobago y Zambia.

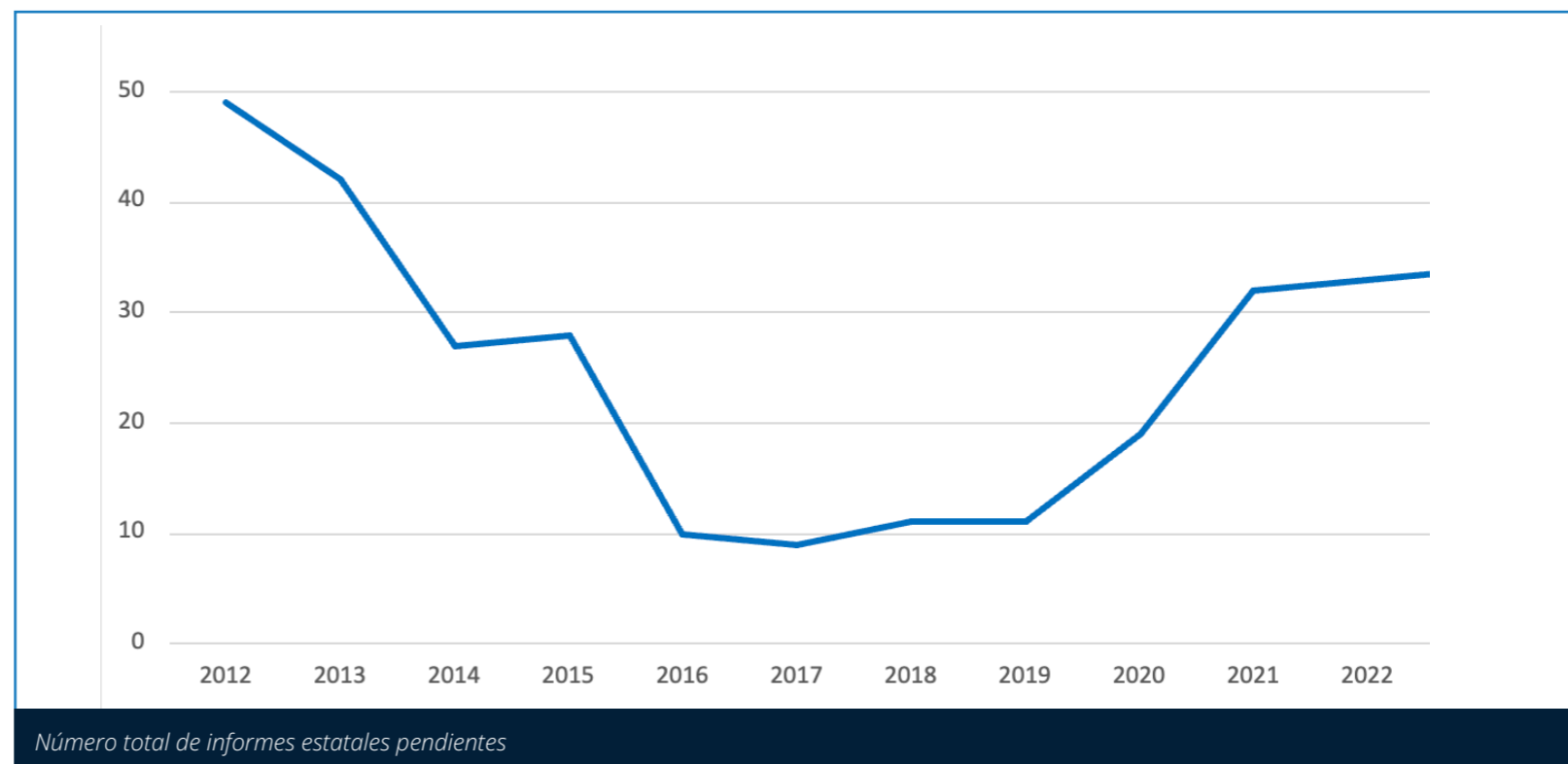
Teniendo en cuenta el alto nivel de falta de presentación de informes por parte de los Estados, desde su sexagésimo séptimo período de sesiones, el Comité tiene la intención de seguir colaborando con los Estados que no han presentado

informes, participar y examinar los problemas que plantea la presentación de informes y alentar el cumplimiento del sistema de presentación de informes. Además, el Comité tiene previsto ampliar el procedimiento simplificado de presentación de informes a todos los Estados partes una vez que se disponga de los recursos para hacerlo. Este año, el Comité recibió con entusiasmo la presentación del informe inicial de Sierra Leona, que debía haberse presentado hace mucho tiempo. La GI-ESCR alienta a los Estados partes a presentar informes de conformidad con el artículo 16 del Pacto.

Al 13 de octubre de 2023, el Comité había recibido informes de 34 Estados partes que estaban pendientes de ser evaluados. Los Estados partes, en el orden de recepción de los informes,

son Mauritania, Federación de Rusia, Filipinas, Rumania, Irlanda, Iraq, Kirguistán, Indonesia, Albania, Islandia, Polonia, Suecia, Honduras, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ruanda, Chile, Croacia, Malawi, Reino de los Países Bajos, Kenia, Colombia, Zimbabue, Uruguay, Georgia, Namibia, República Democrática Popular Lao, Sierra Leona, Pakistán, Angola, México, Macedonia del Norte y Turkmenistán.

Como puede verse en el gráfico, el Comité sigue ocupándose del trabajo atrasado que creció debido a los efectos de la pandemia de Covid-19. No obstante, en este último año no se ha producido un aumento significativo del número de denuncias pendientes respecto a 2022.



## Procedimiento de informes de Estados en 2023

### Informes para su evaluación en los siguientes períodos de sesiones

Al 13 de octubre de 2023, el Comité había recibido los 13 informes que se indican a continuación, que decidió evaluar en sus períodos de sesiones septuagésimo quinto y septuagésimo sexto en 2024. De conformidad con el artículo 16 del Pacto, los informes presentados por los Estados parte están, en principio, programados para su evaluación en el orden en que los reciba el Secretario General, a saber: Indonesia, Iraq, Irlanda, Mauritania, Rumania, Suecia, Albania, Chipre, Honduras, Islandia, Kirguistán, Malawi y Polonia.



## Temas clave en las observaciones finales del 2023

En 2023, las observaciones finales (OF) del Comité sobre los catorce Estados examinados a lo largo de sus períodos de sesiones septuagésimo tercero y septuagésimo cuarto revelaron varios temas importantes.

De conformidad con la estructura general de las OF, los informes comienzan abordando observaciones y recomendaciones relativas a la aplicación interna del Pacto. El Comité expresó especial preocupación por las cuestiones relativas a la incorporación del Pacto en la legislación nacional debido a las reservas, lo que daba lugar a que las cortes y tribunales nacionales no aplicaran directamente todas las disposiciones, en particular en los casos de China (incluidos Hong Kong y Macao), Chad y Qatar. Además, el Comité destacó su preocupación por el intrincado sistema federal del Brasil, en el que los derechos del Pacto se aplican en diversos niveles de gobierno, lo que podría dar lugar a disparidades en el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Aun cuando el Pacto se incorporó adecuadamente en el ordenamiento interno, persistieron los problemas relacionados con la falta de conocimiento de los funcionarios públicos sobre su contenido y aplicabilidad, lo que dio lugar a un déficit de decisiones judiciales en las que se invocaban las disposiciones del Pacto. Para abordar estas cuestiones, el Comité destacó la importancia de familiarizar a los funcionarios públicos, en particular a los jueces, fiscales y abogados, con el contenido y la justiciabilidad del Pacto mediante iniciativas de capacitación destinadas a mejorar la comprensión de sus disposiciones.

Este año, el Comité se ocupó de dos casos particulares de informes de Estados en contextos precarios. En primer lugar, la OF para Yemen incluía una nota en la que el Comité apreciaba la dificultad de aplicar el Pacto en el contexto de un conflicto armado. El Comité expresó su

preocupación por las violaciones masivas de los derechos humanos que se estaban produciendo en Yemen. Sin embargo, el Comité recordó al Estado parte que el derecho internacional humanitario no impide la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y, por lo tanto, de los derechos consagrados en el Pacto. El Comité aconsejó al Estado parte que, en la medida de lo posible, se esforzara por cumplir la obligación que le incumben en virtud del Pacto, impartiendo formación sistemática a las fuerzas militares sobre los principios de proporcionalidad, distinción y precaución, así como sobre la prohibición de atacar a la población civil y la infraestructura civil esencial para la realización de los DESC. El reconocimiento de las especificidades contextuales de la OF para Yemen sigue siendo pertinente, especialmente teniendo en cuenta los esfuerzos en curso del Comité en relación con el desarrollo de la observación general sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los conflictos armados.

El Comité también examinó el Estado de Palestina y reconoció en sus OF de 2023 la ocupación en curso y la anexión parcial del territorio del Estado parte. El Comité reconoció que la expansión de los asentamientos y el continuo bloqueo de la Franja de Gaza planteaban graves problemas para el Estado Parte en el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Pacto y daban lugar a graves violaciones de los DESC de los palestinos, incluidos desplazamientos forzados y desalojos, confiscación de tierras privadas, demoliciones de viviendas y asentamientos ilegales, restricciones al acceso a los servicios de salud, destrucción de sitios culturales y denegación de acceso a la ayuda humanitaria. No obstante, el Comité recordó al Estado parte que el Pacto se aplicaba a todo su territorio y subrayó la importancia de adoptar todas las medidas posibles para aplicarlo en todas las regiones, a pesar de la ocupación en curso. El Comité reconoció que los palestinos

seguían estando sujetos a múltiples sistemas jurídicos que impedían la plena realización de sus derechos en virtud del Pacto.

El Comité también hizo hincapié en la importancia de las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) para los Estados. Subrayó la necesidad de que estos mecanismos funcionen de manera independiente para cumplir sus funciones con eficacia, en particular en Hong Kong (China) y Chad. Al Comité expresó su preocupación por que no se hubiera establecido una INDH en China, ni siquiera en Macao (China), a pesar de su recomendación anterior de que se hiciera. El Comité recomendó a varios Estados que proporcionaran los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que las INDH pudieran cumplir su mandato de manera eficaz e independiente a fin de garantizar el cumplimiento de los Principios de París (Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de derechos humanos). Del mismo modo, el Comité expresó su preocupación por los altos niveles de intimidación, victimización y ataques contra los defensores de los derechos humanos. En particular, hizo referencia al caso Sales Pimenta v. Brasil ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y pidió que se implementaran medidas para abordar la impunidad estructural por las muertes violentas de defensores de derechos humanos en Brasil.

En la mayoría de sus informes, el Comité volvió a referirse a la emergencia climática en curso. Se hizo un llamamiento a muchos de los Estados para que re evaluarán e intensificarán sus esfuerzos con el objetivo de alcanzar sus contribuciones determinadas a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París. El Comité instó a Brasil a tomar todas las medidas necesarias para detener la deforestación, proteger el medio ambiente y abordar

## Temas clave en las observaciones finales del 2023

la degradación ambiental. Las medidas de mitigación y adaptación se plantearon en numerosas ocasiones, en las que se exigía la adopción o actualización de planes nacionales de adaptación. Además, las OF de Armenia, Brasil y Panamá incluyeron recomendaciones para abordar el cambio climático y considerar los impactos de las políticas y medidas en las comunidades locales y los pueblos indígenas a través de consultas significativas.

El Comité expresó su preocupación por la discriminación sufrida por varios grupos: los uigures en China; los romaníes en Lituania, Portugal y Francia; los quilombolas y otras comunidades tradicionales de Brasil; comunidades religiosas bahá'ís en Qatar; personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales en Chad y Camboya; pueblos indígenas y afrodescendientes en Panamá; al igual que los refugiados, los solicitantes de asilo que aparecieron en la mayoría de los informes, por nombrar solo algunos. En esta línea, el Comité formuló recomendaciones a los Estados, de Brasil y Qatar, para que adoptaran una legislación amplia contra la discriminación. El Comité determinó que la cuestión de la discriminación tenía efectos intersectoriales negativos en varios otros derechos consagrados en el Pacto, como el derecho a la vivienda en Qatar; la protección de la familia y los niños en China; derecho a la educación en Francia, así como un impacto perjudicial sobre los derechos culturales.

El Comité formuló varias recomendaciones en relación con la igualdad de género, abordando cuestiones como la brecha salarial entre los géneros, la segregación del mercado laboral, la violencia de género, las restricciones en materia de salud reproductiva, las disparidades en las responsabilidades de cuidado, así como la escasa representación general, concretamente de las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios.

El Comité planteó diversas preocupaciones en relación con el desempleo y la cobertura de la seguridad social, y formuló recomendaciones sobre el funcionamiento de la economía informal y el salario mínimo, así como sobre las condiciones de trabajo, los despidos improcedentes y los derechos sindicales. El Comité también expresó su preocupación por el alto nivel de intimidación, violencia, hostigamiento y detenciones de miembros y dirigentes sindicales, específicamente en Camboya y Francia. Instó a Lituania a que adoptara medidas para garantizar el derecho a fundar sindicatos y el ejercicio del derecho de huelga. El Comité también expresó su preocupación por la interacción entre las empresas y los derechos humanos y, por lo tanto, emitió una serie de recomendaciones en las que se pedía a los Estados que concentraran sus esfuerzos en medidas de debida diligencia para las empresas, como la adopción de un plan de acción nacional propuesto en Camboya.

Un tema prevalente observado en las OF de este año fue el reconocimiento por parte del Comité de las disparidades en el disfrute de los DESC entre las comunidades rurales y urbanas. Estas discrepancias abarcaron el acceso a la seguridad social y a infraestructuras básicas como la salud, el saneamiento y el agua potable, y exacerbaron las desigualdades económicas y la pobreza. En Panamá, por ejemplo, se identificaron políticas tributarias regresivas como medidas contraproducentes que agravan estas disparidades.

El Comité se ocupó de una serie de cuestiones relativas a las obligaciones extraterritoriales. En su OF para Lituania, el Comité expresó su preocupación por las medidas adoptadas recientemente por el Estado Parte que habían impedido el transporte de potasa desde Bielorrusia con destino a terceros países de África y América Latina, lo

que afectaba negativamente a la seguridad alimentaria de esos países. En China, el Comité recomendó una revisión de las condiciones actuales de reembolso de sus préstamos, debido a la preocupación por los informes sobre los efectos negativos de esto en relación con el desarrollo de infraestructura de la Iniciativa de la Franja y la Ruta en terceros países. En Francia, el Comité expresó su preocupación por la operación Wuambushu en Mayotte, que se llevó a cabo para demoler barrios marginales y que había dado lugar al desalojo de muchas familias de sus hogares, y recomendó que todas las medidas para mejorar las condiciones de vivienda incorporaran un enfoque basado en los derechos humanos.

El Comité abordó los impactos de la COVID-19, en particular en los grupos marginados, así como las estrategias de recuperación más amplias en varias de sus OF. Igualmente, el Comité se refirió a las deficiencias de los sistemas de salud de los estados y su impacto el ejercicio del derecho a la salud. El Comité recomendó que Brasil adoptara un plan de acción nacional multidimensional para erradicar la pobreza, abordando sus causas profundas y los efectos adicionales de la COVID-19. También pidió a Francia que vele por que los acuerdos comerciales sean coherentes con sus obligaciones en virtud del Pacto en relación con el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en terceros países, en relación con el acceso a los medicamentos y vacunas contra la COVID-19. En general, instó a todos los Estados a tener plenamente en cuenta sus obligaciones en virtud del Pacto y garantizar el pleno ejercicio de los derechos consagrados en él en la recuperación de la pandemia de COVID-19.

Asimismo, en los exámenes de Panamá, Brasil y China se planteó el derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico. En particular, el Comité recomendó

## Temas clave en las observaciones finales del 2023

que Macao (China) y Chad se esforzaran por reducir la brecha digital, mejorando los conocimientos digitales desde la escuela primaria y garantizando el disfrute de los progresos científicos sin discriminación.

Por último, el Comité también aconsejó a los Estados que tuvieran debidamente en cuenta sus obligaciones en virtud del Pacto al aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y exhortó a los que aún no habían ratificado el Protocolo Facultativo del PIDESC a que lo hicieran.



*amnat30/Shutterstock.com*

## Seguimiento de las observaciones finales en 2023

### Resumen del seguimiento a las OF

En 2023, el Comité publicó el seguimiento de las observaciones finales de los informes de tres Estados partes, a saber, Bosnia y Herzegovina, Finlandia y Letonia, que se celebraron en su septuagésimo cuarto período de sesiones. Durante su septuagésimo tercer período de sesiones, el Comité no examinó informes de seguimiento. En las evaluaciones de seguimiento se evalúa el grado en que los Estados partes han aplicado las tres recomendaciones fundamentales determinadas al concluir el examen de cada Estado durante períodos de sesiones anteriores. Durante esta septuagésima cuarta sesión, el Comité identificó “progresos suficientes” en relación con la aplicación de tres recomendaciones. Encontró “avances parciales” en la implementación de 4 recomendaciones y 2 recomendaciones para las que no se disponía de información suficiente para hacer una evaluación. No se consideró que ninguna de las recomendaciones formuladas por el Comité hubiera “dejado de avanzar” en lo que respecta a su aplicación.

### Bosnia-Herzegovina

En la evaluación de Bosnia y Herzegovina el Comité llegó a la conclusión de que el Estado parte había avanzado lo suficiente en relación con las obligaciones que le incumbían en virtud del apartado (a) del párrafo 7 de sus observaciones finales. Al respecto, el Comité tomó nota, en particular, de los diferentes planes y estrategias sectoriales implementados por los distintos niveles de gobierno en el Estado parte para garantizar el goce de los DESC en sus jurisdicciones. Sin embargo, el Comité también señaló la falta de un marco legislativo y de política pública unificado en los diferentes niveles de gobierno. El Comité recuerda al Estado parte que es responsable, en última instancia, de la aplicación del Pacto incluyendo la armonización de las medidas legislativas y normativas adoptadas o previstas en todos los niveles de gobierno, incluidos los cantones y los municipios. En relación con el derecho a la seguridad social en el Estado parte, el Comité recibió con entusiasmo el informe de seguimiento en el que se destacaban las diversas medidas adoptadas para reformar su sistema de seguridad social, como medidas que incluían la adopción de leyes, estrategias y políticas, incluyendo legislación relativa a la seguridad social, la atención de la salud, la protección de la infancia y programas específicos destinados a los niños, las personas con discapacidad, y las personas mayores. Sin embargo, una vez más, el progreso fue parcial debido, en gran medida, a la estructura fragmentada y compleja del sistema de seguridad social a nivel estatal. Por último, el Comité observó con preocupación que la información proporcionada por el Estado parte mostraba disparidades en la distribución de vacunas entre las regiones y los distintos niveles de gobierno. Aunque reconoció que se habían adoptado algunas medidas en relación con las recomendaciones del Comité en relación con los esfuerzos de vacunación en el contexto de la pandemia de COVID-19, no se proporcionó información suficiente para hacer una evaluación adecuada de los progresos realizados.

### Finlandia

Se observaron progresos parciales en la decisión del Estado parte de apoyar la iniciativa de la Comisión Europea de presentar una propuesta legislativa sobre la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos por parte de las empresas, lo que el Comité recibió con entusiasmo en relación con las recomendaciones sobre las empresas y los derechos humanos que formuló en el párrafo 7 de su informe. Sin embargo, el Comité expresó su preocupación por la falta de progresos en la adopción efectiva de un marco normativo vinculante a nivel nacional, en particular en relación con la garantía de que las empresas ejerzan la debida diligencia en materia de derechos humanos en todas sus operaciones; y sean considerados responsables de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales; y que se facilite el acceso a recursos y reparaciones efectivos a través de mecanismos judiciales y no judiciales. El Comité tomó nota de los suficientes progresos realizados por el Estado parte en sus esfuerzos por promover el acceso universal, equitativo y asequible a las vacunas y los medicamentos contra la COVID-19 y de su papel en el fortalecimiento de la investigación y el desarrollo de vacunas a nivel mundial. El Comité consideró que no contaba con información suficiente para hacer una evaluación en relación con los progresos realizados por Finlandia en la garantía del derecho a la seguridad social, debido a la falta de información detallada en respuesta a la recomendación de incluir nuevas salvaguardias en la reforma de la ley de seguridad social.

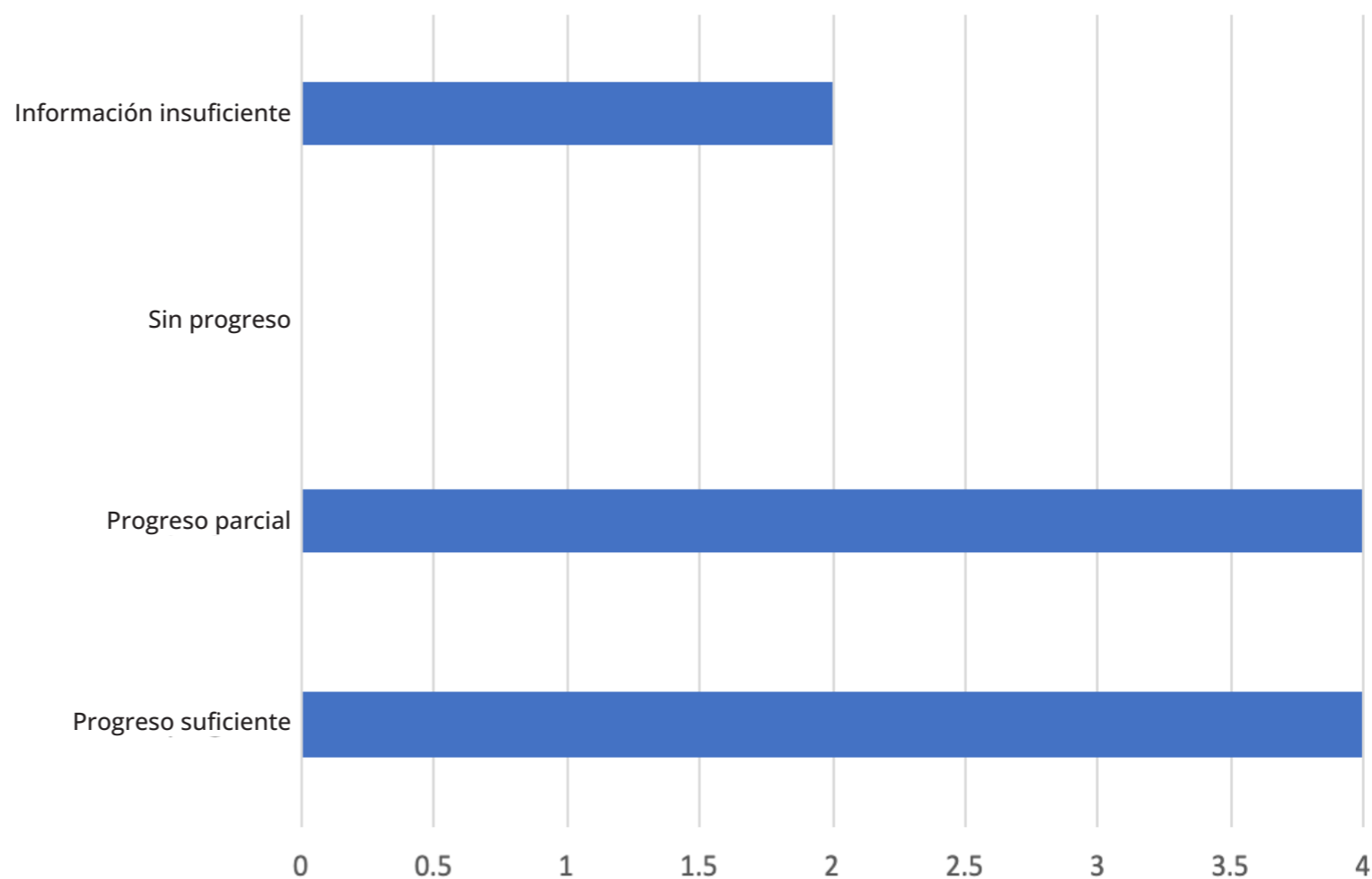
## Seguimiento de las observaciones finales en 2023

### Latvia

En cuanto a las recomendaciones relacionadas con las acciones de mitigación a los efectos del cambio climático en los derechos económicos, sociales y culturales, el Comité consideró que el Estado parte había avanzado lo suficiente gracias a las medidas legislativas, administrativas y normativas adoptadas. Estas incluyen la creación del Ministerio de Clima y Energía, así como la adopción del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2030, el Plan Nacional de Desarrollo (2021-2027) y los Lineamientos para las Políticas Ambientales (2021-2027). Además, el Comité recibió con entusiasmo y alentó los esfuerzos en curso para la elaboración de una ley integral sobre el clima. La evaluación general de los progresos realizados en la adopción de medidas para hacer frente a la pobreza en Letonia sugiere que ha habido algunos “progresos parciales”. Lo anterior se basó en los avances logrados en la erradicación de la pobreza, en particular mediante la adopción de marcos de política sectoriales, a pesar de que aún no se había aprobado un plan de acción nacional para erradicar la pobreza y abordar sus causas fundamentales. Los avances se consideraron suficientes en la adopción de medidas inmediatas, como el aumento de los umbrales mínimos de ingresos para las prestaciones sociales y las pensiones y la ampliación de las prestaciones por desempleo y parentales. Además se encontraron progresos parciales en relación con el aumento de las prestaciones y pensiones, que benefician en particular a los grupos que se ven afectados de manera desproporcionada por la pobreza, que sin embargo no incluyen un apoyo específico a los migrantes y a los romaníes. Por último, el Comité concluyó que el Estado parte había avanzado lo suficiente en relación con su respuesta sanitaria general a la pandemia de COVID-19. Esta evaluación incluyó las medidas adoptadas para garantizar la disponibilidad de recursos sanitarios mediante la reutilización de equipos y

la ampliación de las instalaciones sanitarias; medidas para mejorar la capacidad de realización de pruebas de COVID-19 y la estrategia de vacunación; medidas para difundir información precisa al público en varios idiomas a través de páginas web específicas sobre la COVID-19; medidas para

garantizar la prestación de servicios sanitarios esenciales en medio de la pandemia; y los esfuerzos realizados por el Estado parte para promover el acceso universal, equitativo y asequible a las vacunas y los medicamentos contra la COVID-19.



Resultados de las evaluaciones de seguimiento del Comité en 2023.

## Compromiso de la sociedad civil 2023

### Estados evaluados en 2023

El Comité recibió un total de 274 informes de ONG para los 14 Estados examinados en 2023. 67 de estos informes fueron para la LOI, y los 207 restantes para la sesión. Como puede verse en el gráfico, China recibió la mayoría de los informes (77) y Portugal la minoría (1).

En 2023 se produjo un aumento significativo de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en comparación con los últimos 5 años. Como se ve en el gráfico a continuación, el promedio subió a 19.6 informes por estado, casi duplicando los 10.8 informes del año pasado. Este aumento puede atribuirse, en gran parte, al alto número de presentaciones de organizaciones de la sociedad civil en el marco de la sesión del informe estatal de China.

El aumento de la participación de la sociedad civil es una tendencia alentadora y bienvenida en el apoyo al Comité en la evaluación de los informes estatales y en el diseño de sus recomendaciones.

### Seguimientos en 2023

En su septuagésimo tercer período de sesiones, el Comité no examinó los informes de seguimiento, por lo que solo en su septuagésimo cuarto período de sesiones prosiguió su labor de seguimiento bajo la orientación de los relatores; Sr. Asraf, Ally Caunhye y Sr. Mancisidor de la Fuente.

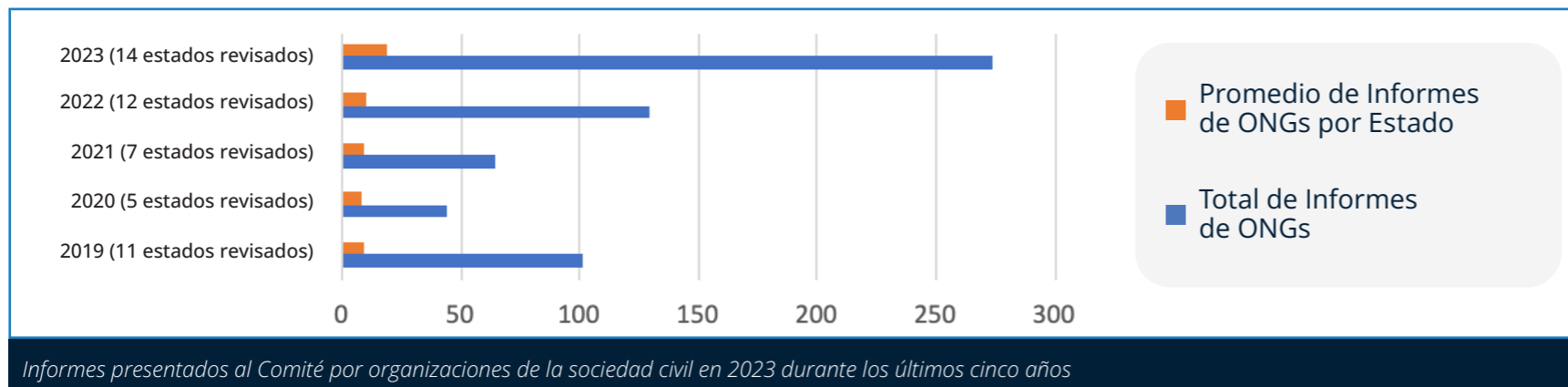
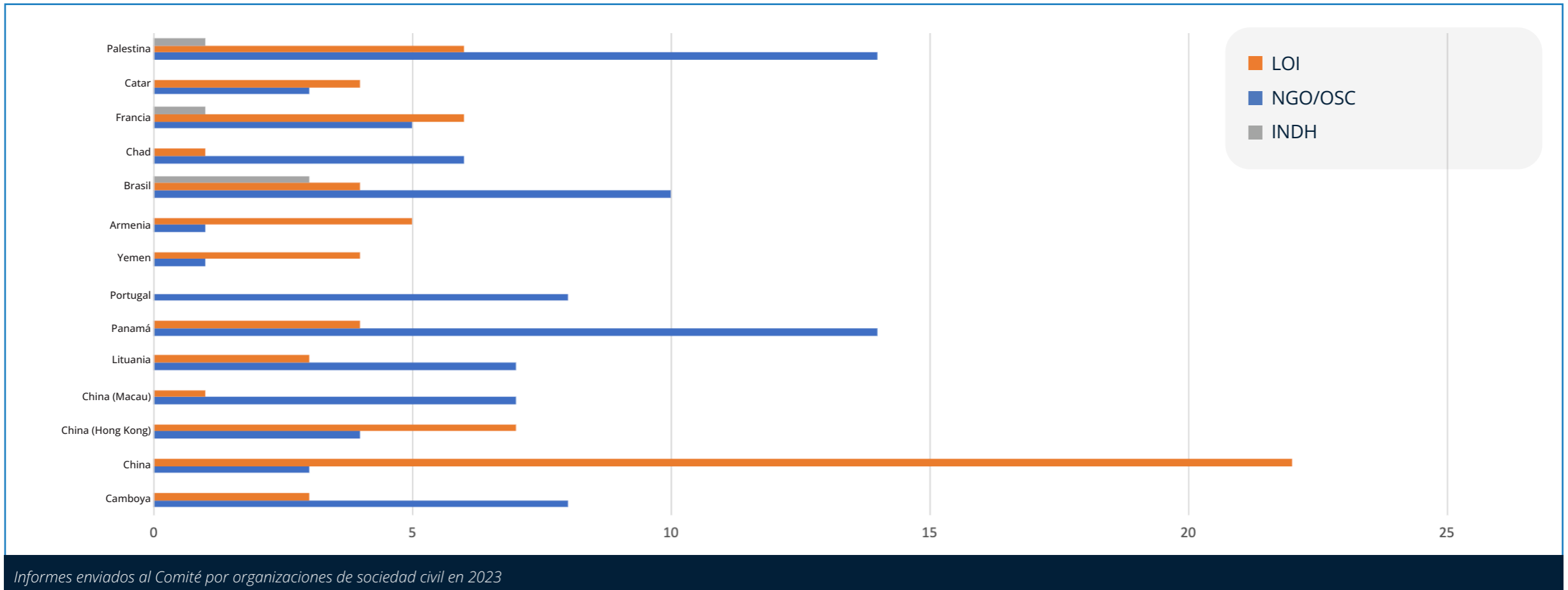
Aunque el número de informes de seguimiento ha disminuido desde 2022 de ocho a tres, ha aumentado la participación de la sociedad civil en el procedimiento de seguimiento. Los tres Estados, con exámenes de seguimiento, recibieron informes de la sociedad civil y de las INDH. En total, en 2023, los procesos de seguimiento recibieron 26 informes de ONG: Bosnia y Herzegovina y Finlandia recibieron once cada uno y Letonia cuatro.

Este aumento de la participación en el seguimiento, tanto por parte de las organizaciones de la sociedad civil como de las INDH, es particularmente importante para garantizar la capacidad del Comité para evaluar eficazmente si los Estados han avanzado lo suficiente en la aplicación de sus recomendaciones.



Mr. Vicpax/Shutterstock.com

# Compromiso de la sociedad civil 2023



## Comunicaciones individuales en 2023

2

### Decisiones de mérito

Infante Díaz v. España  
Vázquez Guerreiro et al. v. España

2

### Decisiones de Inadmisibilidad

Acosta Martínez et al. v. España  
Martínez Cortés v. España

11

### Decisiones de discontinuación



amnat30/Shutterstock.com

## 2023 en contexto

### El número de casos se mantiene constante

En 2023, el Comité publicó un total de 15 decisiones, similar al número de decisiones del año pasado. Aunque en 2021 se produjo un gran salto en el número de decisiones del comité, el número de decisiones de este año refleja la tendencia constante observada en los últimos 5 años.

El Comité ha publicado hasta la fecha un total de 118 decisiones, entre ellas:

- **16** consideraciones concluidas con la adopción de los dictámenes de los cuales:
  - en 13 casos se determinó que se había violado el Pacto y;
  - en 3 casos no se encontró ninguna violación
- **27** decisiones de inadmisibilidad
- **75** decisiones de discontinuación/denuncias retiradas

### Los casos de vivienda siguen dominando

Desde hace cuatro años, el número de casos presentados ante el Comité ha estado dominado por controversias en virtud del párrafo 1 del artículo 11 del Pacto, a saber, el derecho a una vivienda adecuada. De hecho, en todas las presentaciones examinadas este año se mencionaba el derecho a una vivienda adecuada como cuestión sustantiva. Esto consolida una tendencia a largo plazo hacia los casos de vivienda que constituyen la gran mayoría de las decisiones del Comité.

### La totalidad de las comunicaciones se dirigen a España

Este año, todas las presentaciones a través de los mecanismos individuales de denuncia se han dirigido a España. Si bien en los años anteriores la mayoría de las comunicaciones estaban dirigidas a este país, se trata de la primera vez desde 2015 que no se dirigen comunicaciones a Estados distintos de España. Del total de 118 decisiones dictadas por el Comité, 108 han sido dirigidas a España, lo que representa más del 91 % del total de quejas presentadas.

Esta continuación de la afluencia de quejas presentadas contra España coincide con una decisión adoptada por el Tribunal Supremo español en noviembre de 2023. Esta sentencia restableció las decisiones de 2018 que consideran las decisiones de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas como jurídicamente vinculantes, a pesar de la sentencia de 2020, en la que el Tribunal Supremo pareció volver sobre sus pasos. El efecto aparente de esta decisión sería que las decisiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre denuncias individuales podrían ser suficientes para que los tribunales nacionales revisaran una decisión judicial nacional anterior. Quedan por verse los efectos de esto a largo plazo para las quejas presentadas en virtud del artículo 2 del Protocolo Facultativo y si España se atendrá a esta decisión y la hará cumplir.

### Comunicaciones dirigidas a Estados distintos de España

Aunque en 2023 España fue el único Estado del que el Comité examinó comunicaciones individuales, actualmente hay comunicaciones pendientes contra Argentina, Finlandia, Francia, Italia, Portugal, Uruguay, Venezuela y, por primera vez este año, Bélgica. Incluso con la adición de Bélgica a la lista

de denuncias pendientes, estos 9 Estados, incluida España, solo representan una fracción del total de 28 Estados que han ratificado el Protocolo Facultativo. Teniendo esto en cuenta, el Comité sigue recomendando la ratificación del Protocolo Facultativo en todas las observaciones finales a los Estados que aún no lo han ratificado.

### No se dispone de información sobre las medidas provisionales proporcionadas por el Comité

En 2023, el Comité no ha facilitado ninguna información sobre las medidas provisionales otorgadas en casos examinados en virtud del Protocolo Facultativo.

## 2023 en contexto



■ Decisión sobre fondo ■ Decisión de inadmisibilidad ■ Decisión de discontinuación

Decisiones del Comité Anual según el tipo de decisión dictada

	España	Ecuador	Portugal	Luxemburgo	Argentina	Bélgica	Francia
Cantidad	108	4	1	1	1	1	1

Desglose del total de decisiones de Comité según el Estado demandado

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
España	3	5	5	1	19	12	34	13	15
Otro	0	1	2	2	2	1	1	1	0

Decisiones del Comité cada año según el Estado demandado (España u otro)

Año	Total de decisiones	Derecho a la Vivienda	Derecho a la Seguridad Social	Derecho a la Salud	Condiciones Laborales	Derecho al Trabajo	Derechos Sindicales	Derecho a la Cultura
2015	3	1	2	0	0	0	0	0
2016	6	0	4	1	0	0	0	1
2017	7	3	3	0	1	0	0	0
2018	3	1	1	0	0	1	0	0
2019	21	19	0	1	0	0	1	0
2020	13	12	0	0	1	0	0	0
2021	35	35	0	0	0	0	0	0
2022	14	13	0	0	0	0	0	0
2023	15	15	0	0	0	0	0	0

Decisiones de Comité de cada año según el principal derecho afectado

## Asuntos pendientes del Comité en 2023

### Las comunicaciones siguen tardando más en decidirse

El Comité publicó sus decisiones un promedio de 48 meses después del registro inicial de las comunicaciones. Se trata de un aumento pronunciado de 10 meses en comparación con el promedio del año pasado.

Se trata de las cifras más altas desde la entrada en vigor del Protocolo Facultativo, y cada vez transcurren más meses entre el registro inicial de una comunicación y la decisión final del Comité. Esto no es del todo sorprendente, dado el fuerte crecimiento en el número de casos del Comité. De hecho, dado el volumen de trabajo atrasado que tiene actualmente el Comité, cabe esperar que esta cifra siga aumentando en los próximos años.

	Todas las decisiones	Solamente decisiones de fondo e inadmisibilidad
2015	9	9
2016	19	19
2017	15	19
2018	30	30
2019	16	26
2020	20	25
2021	32	32
2022	38	37
2023	48	39

*Promedio de meses entre la fecha en que se registra una comunicación y la fecha en que se toma una decisión (aproximado)*

### El trabajo atrasado del Comité sigue creciendo

En la actualidad, el Comité ha registrado 339 comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo desde su entrada en vigor. En 2023, el comité registró un total de 46 nuevas comunicaciones, lo que demuestra que el nivel de presentaciones se ha estabilizado. Teniendo en cuenta que durante este período el Comité dio a conocer las decisiones correspondientes a 15 comunicaciones, su cartera de pedidos aumentó en 31 comunicaciones.

Este es el sexto año consecutivo que aumenta la acumulación de trabajo del Comité. Sin embargo, este año el ritmo de crecimiento de la cartera se ha ralentizado por primera vez desde 2020. Si el comité mantiene esta tendencia, aumentando efectivamente el número de comunicaciones resueltas anualmente junto con el crecimiento de las

	Comunicaciones registradas	Comunicaciones decididas	Total de comunicaciones pendientes
2013	1	0	1
2014	3	0	4
2015	7	3	8
2016	8	6	10
2017	4	7	7
2018	67	3	71
2019	87	21	137
2020	24	13	148
2021	50	35	163
2022	63	14	212
2023	46	15	242

*Número de comunicaciones registradas, decididas y pendientes en cada año determinado*

comunicaciones registradas, ayudará significativamente a aliviar el retraso actual. Esto será cada vez más pertinente y crucial a medida que el Comité siga alentando a más Estados a ratificar el Protocolo Facultativo y a más personas a presentar comunicaciones contra los Estados que ya lo han hecho. En contraposición, si el Comité no aborda el tema, corre el riesgo de verse socavado por sus propios logros.

Dado el atraso y del tiempo que le está tomando al Comité emitir sus decisiones, las medidas provisionales se han vuelto fundamentales para garantizar los derechos de los peticionarios mientras el Comité evalúa el caso, de conformidad con el artículo 5(1) del PF. Sin embargo, pese a la importancia de estas medidas, el Comité no publica información sobre las medidas provisionales.

## Decisiones de fondo en 2023

### Infante Díaz v. España

En noviembre de 2015, la autora, que en ese momento no tenía hogar, acordó verbalmente alquilar una habitación en un inmueble compartido en Santa Coloma de Gramenet, Barcelona, por 200 euros al mes para ella y su hijo. En diciembre de 2015, la persona que alquilaba la habitación informó a la autora que se marchaba y le exigió 800 euros si quería quedarse, que pagó a pesar de darse cuenta de que estaba ocupando ilegalmente el inmueble. En junio de 2016, recibió una orden de desalojo, pero logró suspenderla identificándose como la ocupante en la Corte. Sin embargo, en junio de 2017, recibió la notificación de que el desalojo se ejecutaría en octubre. El desalojo estaba previsto inicialmente para octubre de 2017, pero se suspendió. En 2018, buscó ayuda en el Departamento de Servicios Sociales, denunciando su situación de vulnerabilidad. A pesar de los esfuerzos por posponer el desalojo, se reprogramó varias veces, y el último intento se programó para mayo de 2019. La autora alegó que había agotado los recursos internos y que no podía presentar una solicitud de vivienda pública a las autoridades locales porque se encontraba en el Estado parte sin el permiso correspondiente. Por lo tanto, en ausencia de una vivienda alternativa, su desalojo violaría sus derechos y los de su hijo consagrados en el artículo 11 del Pacto.

En relación con la condición de migrante indocumentada de la autora, que limitaba su capacidad de acceder a las prestaciones de las políticas públicas destinadas a garantizar la plena realización del derecho a la vivienda, el Comité recordó que el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto obliga a los Estados partes a garantizar el ejercicio de los derechos consagrados en el Pacto sin discriminación. A la luz de esta disposición y a falta de observaciones del Estado Parte a este respecto, el Comité consideró que la

situación de la autora de encontrarse ilegalmente en el territorio del Estado parte no debía ser, en sí misma, un criterio para excluir a la autora y a su hijo de los servicios de vivienda pública.

El Comité observó además que los desalojos forzados son prima facie incompatibles con el Pacto, incluso de los migrantes indocumentados, y solo pueden justificarse en las circunstancias más excepcionales. Además, señaló que las autoridades solo deben llevar a cabo desalojos si sopesan el objetivo legítimo del desalojo y las consecuencias que tenga en las personas desalojadas, aplicando principios generales de razonabilidad y proporcionalidad. Además, el Comité destacó la importancia de distinguir entre los bienes pertenecientes a personas que los necesitan para servir de hogar o para obtener ingresos vitales, y los bienes pertenecientes a instituciones financieras.

El Comité llegó a la conclusión de que las órdenes de desalojo dictadas contra la autora y su hijo menor, sin que se ofreciera ninguna alternativa de vivienda, constituían una violación del derecho a una vivienda adecuada consagrado en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto. A pesar de que la autora había ocupado ilegalmente un inmueble propiedad de la rama inmobiliaria de un banco durante más de dos años, pidió ayuda al Departamento de Servicios Sociales e informó al Tribunal de su situación de vulnerabilidad. Dadas sus afirmaciones de vulnerabilidad, que no fueron impugnadas por el Estado parte, el Comité consideró que su vulnerabilidad socioeconómica era más importante que los derechos de propiedad que el Estado parte se proponía defender.

El Comité indicó que el Estado parte tenía la obligación de proporcionar a la autora y a su hijo un recurso efectivo, en particular a) concediéndoles una indemnización económica

por las violaciones; y b) evaluar su grado de necesidad a fin de proporcionarles otra vivienda.

De manera más general, el Comité hizo hincapié en que el Estado debía prevenir futuras violaciones armonizando sus leyes y su aplicación con las obligaciones dimanantes del Pacto. Debe garantizar el acceso a la vivienda social para todas las personas, incluidos los migrantes indocumentados que se enfrentan a desalojos que podrían poner en peligro su bienestar o violar los derechos consagrados en el Pacto. También se pidió al Estado parte que publicara los dictámenes del Comité y los distribuyera ampliamente, en un formato accesible, para que llegaran a todos los sectores de la población.

## Decisiones de fondo en 2023

### Vázquez Guerreiro et al. v. España

En 2014, la autora firmó un contrato verbal de alquiler de un apartamento para ella y sus dos hijos. En julio de 2017, descubrió que el departamento pertenecía en realidad a la Agencia de la Vivienda Social de Madrid y no a la persona a la que había estado pagando el alquiler. En diciembre de 2017, fue condenada por usurpación y multada. A pesar de las apelaciones, el veredicto fue confirmado en mayo de 2018. El 6 de junio de 2018, la autora preguntó, sin éxito, si sería posible negociar un alquiler asequible para el apartamento. En varias ocasiones, también pidió a los servicios de bienestar social de Madrid que le proporcionaran una vivienda alternativa adecuada en caso de que fuera desalojada, pero tampoco recibió respuesta. Se emitieron órdenes de desalojo en julio y septiembre de 2018, pero el desalojo se pospuso.

Dados sus intentos de encontrar una vivienda alternativa, la autora alegó que desalojarla a ella y a sus hijos constituiría una violación del artículo 11 del Pacto, ya que no disponía de una vivienda alternativa adecuada. Tras el registro de esta comunicación, la autora presentó una comunicación ante el Comité, en la que se dictó una medida cautelar en la que se pedía al Estado que evitara daños irreparables a la autora y a los niños suspendiendo el desalojo o proporcionándoles una vivienda alternativa. A pesar de la petición del Comité, el 25 de junio de 2019 la autora y sus dos hijos fueron desalojados. Después del desalojo, se quedaron unos meses en el apartamento de dos habitaciones de la hermana de la autora, en el que vivían tres adultos y cuatro niños. La autora y sus hijos tuvieron que trasladarse a una vivienda rural perteneciente a los padres de la autora, a más de 50 km del lugar de trabajo de la autora y de los lugares en torno a los cuales giraba la vida de los niños.

El Comité identificó 2 cuestiones fundamentales que debían abordarse en el examen de si la orden de desalojo violaba los derechos de la autora en virtud del Pacto. En primer lugar, la Comisión evaluó si el Tribunal había considerado si la decisión de desalojar a la autora y a sus hijos sin prever la posibilidad de consultar o revisar las alternativas de vivienda o, en última instancia, de garantizar un alojamiento alternativo cuando se ordenó el desalojo podría constituir una violación del derecho a una vivienda adecuada reconocido en el artículo 11(1). En segundo lugar, el Comité también evaluó si, en vista del principio del interés superior del niño, el hecho de no garantizar que los niños pudieran ejercer su derecho a ser oídos o de tener en cuenta el impacto desproporcionado del desalojo en una mujer cabeza de familia y sus hijos podría constituir una violación del artículo 11(1). Esto último entraña también un análisis del artículo 3 (igual derecho del hombre y la mujer al goce de los derechos económicos, sociales y culturales) y del párrafo 3 del artículo 10 (medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes sin discriminación alguna).

Haciendo hincapié en la cuestión de la proporcionalidad, el Comité elaboró una lista de circunstancias que deben evaluarse en relación con un desalojo: a) la disponibilidad de una vivienda alternativa adecuada; b) las circunstancias personales de los ocupantes y de las personas a su cargo; c) la cooperación de los ocupantes con las autoridades en la búsqueda de soluciones adecuadas; y d) la distinción entre los bienes pertenecientes a personas que los necesitan como hogar o para proporcionar ingresos vitales y los bienes pertenecientes a bancos, instituciones financieras u otras entidades.

El Comité opinó que, a la luz de la información proporcionada, la proporcionalidad del desalojo debería

haberse evaluado teniendo en cuenta la vulnerabilidad socioeconómica y el interés superior de la autora y de sus hijos, el propósito social del apartamento que ocupaban y sus esfuerzos anteriores por conseguir una vivienda adecuada, alternativa y de bajo costo. Los tribunales deberían haber consultado efectivamente a la autora y haber recabado información de las autoridades administrativas sobre las viviendas disponibles y su situación socioeconómica. Además, el Comité observa que no ha habido pruebas de un mecanismo de consulta judicial genuino y efectivo que hubiera permitido considerar alternativas al desalojo. Por consiguiente, el Comité sostuvo que el hecho de que no se hubiera realizado un análisis exhaustivo de la proporcionalidad del desalojo violaba el derecho de la autora y de sus hijos a la vivienda consagrado en el artículo 11 del Pacto.

En relación con la evaluación del “interés superior del niño”, el Comité sostuvo que los tribunales no habían analizado cómo afectaría el desalojo a los hijos de la autora, en violación de sus derechos en virtud del párrafo 3 del artículo 10 del Pacto. Los niños no tuvieron la oportunidad de ser oídos en el proceso, en contravención del principio de autonomía progresiva. Además, los tribunales pasaron por alto la condición de la autora como mujer cabeza de familia con dos hijos en una situación económica precaria, y el impacto desproporcionado que el desalojo tendría en ella debido a la discriminación de género y al acceso desigual a la vivienda y a las oportunidades de empleo. Por consiguiente, el Estado parte violó el derecho de la autora y de sus hijos consagrado en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto, leído por separado y en conjunción con el artículo 3 y el párrafo 3 del artículo 10.

Por otra parte, el Comité también observó que, a pesar de la solicitud de medidas provisionales formulada por el

## Decisiones de fondo en 2023

Comité, la autora y sus hijos fueron desalojados en junio de 2019, sin que se les hubiera concedido una vivienda alternativa adecuada tras una consulta genuina con ella. Debido a la falta de explicación de por qué no se podían cumplir las medidas provisionales, el Comité también entendió que el Estado parte había violado el artículo 5 del Protocolo Facultativo.

Así pues, el Comité formuló recomendaciones al Estado parte para que proporcionara a la autora y a sus hijos un recurso efectivo. Ello incluía: a) reevaluar su situación de vivienda y su inclusión en la lista de espera, teniendo en cuenta la duración de su solicitud, a fin de garantizar el acceso a la vivienda pública u otra solución de vivienda adecuada; b) concederles una indemnización económica por las violaciones de sus derechos; y c) reembolsar a la autora los gastos judiciales razonables en que haya incurrido tanto en el plano nacional como en el internacional para presentar la presente comunicación. De manera más general, el Comité consideró que las soluciones recomendadas en el contexto de las comunicaciones individuales podían incluir garantías de no repetición y prevenir violaciones similares en el futuro.



## Decisiones de inadmisibilidad en 2023

### Acosta Martínez et al. v. España

En 2019, los autores se encontraron sin una vivienda adecuada y posteriormente se mudaron con la hermana de la Sra. Acosta Martínez, que vivía sin título legal en un apartamento y se le había ordenado previamente que desalojara dicho apartamento en 2017. La hermana había solicitado previamente una prórroga del plazo para desalojar, que a su vez había sido desestimada con una nueva fecha de desalojo fijada para enero de 2020. En una fecha no especificada, la hermana del autor se mudó del apartamento. Los autores y sus hijos se quedaron, ya que no tenían otro alojamiento. El 22 de marzo de 2021, el Tribunal dictó una nueva orden de desalojo para el 23 de abril de 2021, notificada a los autores, que posteriormente fue suspendida por el Tribunal debido a una solicitud de suspensión del desalojo presentada por los autores y su representante. Los autores consideraron que, al solicitar la suspensión del desalojo, habían agotado los recursos internos. Alegaron que, al no ser parte en el procedimiento de desalojo inicial, no podían interponer un recurso sobre el fondo de la orden de desalojo.

El Estado parte sostuvo que la comunicación era inadmisibles porque los autores no habían agotado los recursos internos y porque presentar una comunicación constituía un abuso del derecho. Este último argumento se basó en las incoherencias de los antecedentes fácticos presentados por los autores. Según la información disponible en los informes de los Servicios Sociales, el autor había encontrado empleo, lo que repercutía positivamente en su capacidad para encontrar una vivienda alternativa. Además, el Estado parte sostuvo que los autores no habían agotado los diversos recursos internos que permitían a las personas en riesgo de quedarse sin hogar solicitar la suspensión del desalojo hasta que se encontrara un alojamiento alternativo. El Estado parte

sostuvo que la afirmación de los autores de que no podían solicitar la suspensión del desalojo era falsa. De hecho, los acontecimientos posteriores demostraron que había un recurso que les había permitido suspender el desalojo. Por consiguiente, teniendo en cuenta las incoherencias y la información materialmente falsa facilitada por los autores, el Estado parte afirmó que la comunicación era inadmisibles porque constituía un abuso del derecho.

Al examinar las afirmaciones del Estado parte, el Comité destacó que los autores no habían respondido ni aclarado su versión de los hechos. Además, el Comité indicó que, en virtud del Protocolo Facultativo, podía declarar inadmisibles toda comunicación que fuera “manifiestamente infundada, insuficientemente fundamentada o basada exclusivamente en informes difundidos por los medios de comunicación”. Por consiguiente, el Comité consideró que la comunicación no estaba suficientemente fundamentada a los efectos de la admisibilidad y era inadmisibles de conformidad con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 3 del Protocolo Facultativo.

### Martínez Cortés v. España

El 25 de febrero de 2020, el Sr. Martínez Cortés llegó a España procedente de Colombia, solicitando asilo en España. Posteriormente, se le concedió un permiso de residencia provisional y un permiso para empezar a trabajar en España a partir del 17 de mayo de 2021. Durante este tiempo, el autor celebró un contrato verbal de alquiler con un particular. En marzo de 2021, el Sr. Martínez Cortés recibió una orden de notificación que ejecutaba una sentencia para que los ocupantes anteriores y los ocupantes desconocidos desalojaran la propiedad para abril de 2021. El 22 de marzo de 2021, el autor solicitó al Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Barcelona asistencia jurídica gratuita para recurrir

la orden de desalojo. También solicitó la suspensión de la orden. En el momento de la presentación, el autor sostuvo que todavía estaba esperando que se le asignara un abogado y un procurador, por lo que no podía agotar ningún otro recurso.

El Estado parte alegó que la comunicación del autor era inadmisibles por no haberse agotado los recursos internos disponibles, ya que no apeló la sentencia a pesar de haber sido notificado de ella, no emprendió ninguna acción judicial en relación con el desalojo antes de presentar la comunicación al Comité y no había solicitado asistencia alguna a los servicios sociales. Además, el Estado parte alegó que el autor abusó del derecho al presentar una comunicación debido a que había recibido y firmado la primera notificación de desalojo el 29 de octubre de 2020, lo que demostraba que el autor tenía conocimiento de la orden de desalojar el inmueble desde el mes en que comenzó a ocuparlo, pero no presentó esta información al Comité. Además, no adoptó ninguna medida tras recibir la notificación de la sentencia, ni solicitó asistencia jurídica gratuita en ese momento con el fin de detener el desalojo; más bien, esperó hasta recibir la orden de ejecución. Por último, el Estado parte sostuvo que la comunicación debía considerarse inadmisibles por falta de fundamento, considerando que el autor no solicitó asistencia a las autoridades nacionales sin justificación a pesar de haber tenido conocimiento de la sentencia desde octubre de 2020 y a pesar de los ofrecimientos realizados por teléfono por los servicios sociales.

A la luz de las observaciones sobre el procedimiento presentadas por el Estado, el Comité consideró que el autor no había fundamentado suficientemente su afirmación de que el Estado parte había incumplido las obligaciones que le incumbían en virtud del Pacto y consideró que, por lo tanto,

## Decisiones de inadmisibilidad en 2023

la comunicación era inadmisibile en virtud del apartado e) del párrafo 2 del artículo 3 del Protocolo Facultativo.

En 2023, el Comité emitió 11 decisiones de discontinuación, que representan poco más del 73 % de todas las decisiones de 2023. Todas estas decisiones están relacionadas a casos concernientes a los derechos de vivienda en España.

Nueve de las decisiones de discontinuación se debieron a que el Comité tomó la decisión de interrumpir la comunicación después de no haber podido establecer contacto con el reclamante. Las nueve decisiones siguieron un camino similar, en el que los autores no respondieron a las solicitudes de información del Comité en respuesta a las presentaciones del Estado y, por lo tanto, concluyeron la pérdida de interés en el procedimiento.

Las otras dos decisiones de discontinuación se adoptaron a raíz de una solicitud de los autores, que habían encontrado una vivienda alternativa. Estos dos resultados positivos para las familias se debieron en parte a la intervención del Comité, que había concedido medidas provisionales para suspender los desalojos pendientes, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, del PF.



## Seguimiento de las comunicaciones individuales en 2023

En 2023, 12 presentaciones de comunicaciones individuales permanecen bajo el procedimiento de Seguimiento de los Dictámenes del comité. Se trata de una cantidad importante, considerando que el Comité sólo ha considerado que se ha violado el Pacto en 13 casos. Además, hasta 2023, el Comité solo ha adoptado 4 informes de seguimiento de progreso, ninguno de los cuales se publicó en 2023. A fin de alentar a los Estados a que presenten un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité, éste debe velar por que se sigan publicando informes de seguimiento de sus decisiones y recomendaciones a un ritmo constante.



## Trabajo temático en 2023

### Declaraciones y cartas abiertas

Hasta 2023, el Comité había aprobado un total de 34 declaraciones. Sin embargo, ninguna de estas declaraciones se publicó realmente durante 2023. El Presidente del Comité también ha dirigido cartas abiertas a los Estados partes del Pacto sobre cuestiones de particular interés, como los derechos económicos, sociales y culturales y la crisis económica y financiera y las medidas de austeridad conexas.

### Día de discusión general

En su septuagésimo tercer período de sesiones, el Comité celebró un día de debate general sobre el desarrollo sostenible. Esta reunión brindó a los miembros del Comité la oportunidad de debatir y escuchar a una amplia gama de interesados y expertos externos sobre sus opiniones y expectativas sobre la observación general en este tema. El día de debate general es un paso importante en la preparación de las observaciones generales, ya que brinda a los diferentes interesados la oportunidad de ayudar al Comité en su proceso de preparación de la observación general.

Como tal, la reunión tiene como objetivo apoyar al Comité de tres maneras generales:

- a. Ayuda al Comité a desarrollar más a fondo su comprensión compartida de la cuestión que se está debatiendo;
- b. Permite al Comité alentar a todas las partes interesadas a que hagan aportes a su labor; y
- c. Ayuda al Comité a sentar las bases para una futura observación general o brinda la oportunidad de examinar un proyecto de observación general.

El debate celebrado durante esta reunión se centró en las cuestiones que los participantes determinaron que requerían especial atención en la redacción del comentario general sobre el desarrollo sostenible. La primera cuestión planteada se refiere a las consecuencias del desarrollo sostenible y las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto. A este respecto, el Comité dejó claro que, en general, existía una fuerte presunción en contra de las medidas regresivas. Otra cuestión que se abordó fue las consecuencias del desarrollo sostenible para los derechos enunciados en el Pacto. También se debatió sobre diferentes perspectivas del desarrollo sostenible, relacionadas con el clima, la economía, la infancia y los pueblos indígenas. Además, se debatieron los vínculos entre el desarrollo sostenible y el derecho al desarrollo, las normas laborales y la pobreza. Esta jornada de debate general contó con la presencia de varios relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos y del Presidente del Comité de los Derechos del Niño, quienes expusieron sus opiniones ante el Comité.



## Observaciones generales en preparación

En 2023, el Comité prosiguió su labor sobre la observación general acerca del desarrollo sostenible y el Pacto. Además, el Comité también examinó su labor sobre dos futuras observaciones generales: sobre los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de los conflictos; y sobre el impacto de las políticas de drogas en los derechos económicos, sociales y culturales

### Desarrollo sostenible

En 2023, el Comité continuó el proceso de consultas regionales para una observación general sobre el desarrollo sostenible. El Comité se centró en tres consultas regionales (Europa, Oriente Medio y África septentrional, y Asia y el Pacífico) y prosiguió la labor con nuevas consultas con actores interesados, incluidas consultas con niños. Durante los períodos de sesiones septuagésimo tercero y septuagésimo cuarto del Comité, los miembros del grupo de redacción informaron al Comité sobre la participación en las tres consultas regionales y sus resultados, y pusieron al día al Comité sobre las demás consultas celebradas con los actores interesados.

En su sesión número 73, el Comité celebró un día de debate general sobre el desarrollo sostenible antes de que se llevaran a cabo los trabajos de redacción de la observación general. Una amplia gama de expertos externos, así como los miembros del Comité, intercambiaron opiniones sobre el tema y expectativas de la observación general sobre el desarrollo sostenible que ha de redactar el Comité. La conferencia incluyó mesas redondas en las que se trataron cuestiones específicas relacionadas con la observación general.

Posteriormente, en su septuagésimo cuarto período de sesiones, el Comité procedió a la primera lectura del proyecto de observación general sobre el desarrollo sostenible y el

Pacto, preparado por el grupo de redacción. Así, el comité tuvo la oportunidad de revisar el contenido, alcance y formato del borrador del comentario y los comentarios posteriores. El Comité acordó un calendario para la presentación de todas las observaciones sobre el primer proyecto, con el objetivo de presentar un segundo proyecto al Comité en su septuagésimo quinto período de sesiones.

El Comité aún no ha publicado información sobre el proyecto de observación general sobre el desarrollo sostenible. Hasta el momento, su intención es presentar un segundo proyecto en su septuagésimo quinto período de sesiones antes de ponerlo a disposición del público y hacer un llamamiento a la presentación de contribuciones.

### Los derechos económicos, sociales y culturales en contextos de conflicto armado

Durante el septuagésimo cuarto período de sesiones, el Sr. Hennebel, en su calidad de relator principal de la observación general sobre los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de los conflictos armados, informó al Comité sobre la labor preliminar en curso para redactar la observación general, así como sobre las reuniones celebradas entre períodos de sesiones. Se estableció un grupo de redacción de la observación general, integrado por los siguientes miembros, de todas las regiones: Sres. Hennebel, Joo-Young Lee, Fiorio Vaesken, Craciunean-Tatu y Caunhye.



Mohammed al-wafi/Shutterstock.com

## Observaciones generales en preparación

### El impacto de las políticas de drogas en los derechos económicos, sociales y culturales

Durante el septuagésimo cuarto período de sesiones, el Comité examinó la labor que estaba llevando a cabo el relator principal de la observación general sobre las políticas de drogas y los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Nonthasoot, miembro del Comité. Durante el período de sesiones, se informó a los miembros del Comité sobre un borrador preliminar del proyecto de la observación general, junto con los planes para las próximas consultas regionales.

En 2023, el relator principal, el Sr. Nonthasoot, publicó un borrador anotado del proyecto de observación general sobre los impactos de las políticas de drogas en los derechos económicos, sociales y culturales, así como una nota conceptual. El ponente identificó algunas ambigüedades percibidas y reales en torno al tema de la política y el control de drogas, a pesar de que ya está sujeto a varios convenios internacionales y a numerosas normativas nacionales y regionales.

Por lo tanto, se identificó claridad en 5 cuestiones en particular, a saber:

- a. Determinar el alcance de la aplicabilidad de la fiscalización de drogas;
- b. Alternativas a la criminalización (abordando la discriminación racial y de clase manifiesta en la aplicación de las leyes sobre drogas);
- c. Secuencia de erradicación de cultivos (permitiendo la compensación y el respeto del derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho al trabajo);
- d. Un alejamiento de la dicotomía paciente vs. criminal (reconociendo los derechos a la autonomía

corporal y a la libertad de tratamiento forzado); y  
e. El futuro/evolución de la política de drogas.

Dentro de estas cuestiones, se hizo hincapié en la necesidad de reconocer las consecuencias directas e indirectas de las políticas y prácticas en materia de drogas para una serie de derechos consagrados en el Pacto. Esto es particularmente cierto en relación con el deber de los Estados de respetar y garantizar que las intervenciones de control de drogas no interfieran ni limiten el derecho a disfrutar de la vida cultural y el derecho a la salud. De este modo, el ponente llama la atención con frecuencia y de forma específica sobre la obligación de los Estados partes de revisar sus políticas punitivas en materia de drogas en busca de sesgos inherentes, como el endurecimiento de las penas aplicadas a las drogas consumidas predominantemente por personas que ya están marginadas. A lo largo del esbozo y de la nota conceptual, el ponente destacó la especial atención que debe prestarse a las personas que se ven afectadas negativamente de manera desproporcionada por las leyes sobre drogas debido a la falta de acceso a los recursos en general, debido a su relación tradicional con las drogas, o debido a su consumo de drogas o su dependencia de drogas (por ejemplo, mujeres, niños, personas de ascendencia africana, pueblos indígenas y campesinos, personas que consumen drogas).



## Métodos de trabajo, información y procedimientos

### Ciclo de consultas predecible y procedimiento simplificado de presentación de informes

Para afrontar los retrasos, el Comité prevé introducir un ciclo de examen previsible de ocho años y la generalización del procedimiento simplificado de presentación de informes, en cuanto se obtengan los recursos necesarios. Esto estaría sujeto a recursos adicionales, ya que en la práctica daría lugar a una tercera sesión anual. Durante su septuagésimo cuarto período de sesiones, el Comité presentó un panorama general de las próximas etapas con respecto al proceso de presentación de informes de los órganos de tratados. El Comité destacó que los Estados deben seguir presentando informes con arreglo al procedimiento estándar hasta que se adopte una decisión en el contexto del fortalecimiento de los órganos creado en virtud de tratados, o se proporcionen recursos adicionales al Comité. Los desarrollos adicionales dependerán de la reacción de la Asamblea General ante el próximo informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos de tratados de derechos humanos, cuya publicación está prevista para 2024, así como de la propuesta relativa a la futura financiación del sistema de órganos de tratados. Esto incluye consideraciones como la necesidad de un tercer período de sesiones anual completo del Comité, un grupo de trabajo adicional antes del período de sesiones, un grupo de trabajo anterior al período de sesiones centrado en las comunicaciones individuales, y tiempo y recursos adicionales para la secretaría y sus funciones correspondientes.

### Procedimiento de seguimiento

En su septuagésimo cuarto período de sesiones, el Comité prosiguió la labor de seguimiento bajo la dirección de los relatores de seguimiento, Sres. Asraf Ally Caunhye y Mancisidor de la Fuente. En la misma sesión, el Comité

decidió que el Sr. Santiago Manuel Fiorio Vaesken también se desempeñaría como relator de seguimiento, a partir de 2024.

### Consultas con actores y coordinación con órganos de tratados

El Comité siguió manteniendo interacciones periódicas con otros órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas para coordinar su labor en la mayor medida posible. También se intentó aprovechar la experiencia de agentes y cuerpos especializados. Esta cooperación es importante para la labor del Comité, ya que le permite aprovechar los conocimientos especializados disponibles en las esferas de su competencia. Así pues, en su septuagésimo tercer período de sesiones, el Comité adoptó la decisión de poner en práctica una mayor cooperación.

Las consultas pertinentes incluyeron reuniones como la de febrero de 2023, cuando el Comité celebró una reunión con el Jefe de la secretaría del Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas para la Prevención y el Control de Enfermedades No Transmisibles y un miembro de la secretaría del ACNUDH, que puso de relieve la relación entre las enfermedades no transmisibles y la labor del Comité. A esto le siguió una segunda reunión en octubre de 2023, centrada específicamente en el consumo de tabaco y el Convenio Marco de la OMS sobre el Tabaco. El 10 de octubre de 2023, el Comité celebró una reunión informal con los Estados. El Comité proporcionó información actualizada sobre el proceso de fortalecimiento, la presentación de informes y el seguimiento de los órganos creados en virtud de tratados, la labor del Comité en virtud del Protocolo Facultativo y la labor relativa a las observaciones generales. El 13 de octubre de 2023, el Comité celebró una reunión con el grupo de trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas, con el fin de profundizar el conocimiento mutuo

sobre las agendas de trabajo e identificar oportunidades de colaboración futura enfocadas en los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y las niñas.

### Reunión anual con sociedad civil

En marzo, los miembros del Comité celebraron su reunión anual con representantes de la sociedad civil, en la que se compartieron actualizaciones y opiniones sobre el trabajo del Comité. Veinticinco participantes de organizaciones de la sociedad civil participaron en la reunión anual, incluidos 8 representantes de diferentes ONG e INDH que hicieron uso de la palabra para compartir sus comentarios y preocupaciones con el Comité. La reunión también incluyó 13 mensajes de video enviados por organizaciones que no pudieron asistir en persona. Esta última fue una inclusión importante que permitió una mayor participación de la sociedad civil, especialmente de las que no tienen sede en Ginebra, en medio de la decisión de la ONUG de poner fin a los servicios de reuniones híbridas. Esta decisión de la ONUG, que ha afectado el trabajo de todos los Comités, ha recibido muchas críticas de la sociedad civil, ya que las afecta gravemente y reduce las oportunidades de participación de las organizaciones. Las reuniones anuales son una característica importante de la labor del Comité. El Comité valoró estos diálogos e indicó su interés en continuar consolidando su compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, incluido su compromiso de facilitar la participación de las organizaciones del Sur Global a nivel internacional.

La Iniciativa Global por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (GI-ESCR, por sus siglas en inglés) trabaja para transformar relaciones y permitir a cada individuo el disfrute de sus derechos culturales, sociales, económicos y otros derechos humanos ahora y a futuro.

En la página web de GI-ESCR sobre la Jurisprudencia del CDESC se puede encontrar un resumen de cada una de las comunicaciones sobre las que ha decidido el Comité, una base de datos con estadísticas sobre todas las decisiones del Comité y un análisis de las tendencias más significativas que han surgido de la jurisprudencia del Comité.

GI-ESCR además dispone de una guía de comunicación individual, la cual incluye explicación paso a paso de las diferentes etapas del proceso de comunicación individual y una colección de recursos donde se puede encontrar información adicional.

Para mayor información sobre nuestro trabajo, por favor consulte nuestra página web [www.giescr.org](http://www.giescr.org). También puede contactar a GI-ESCR vía nuestra página web o a [info@giescr.org](mailto:info@giescr.org).

## **Autores**

Investigación dirigida por Rose Adjoa Maginnis con contribuciones de José Antonio Guevara Bermúdez y Magdalena Belén Rochi Monagas.

Revisión editorial de Magdalena Belén Rochi Monagas, José Antonio Guevara Bermúdez, Camila Barreto Maia y Michelle Cañas.

Este informe se basa en informes de la página web del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluido el Reporte Anual del 2023 (E/2024/22 - E/C.12/2023/3).

Diseño gráfico: Emilia Guzmán

Anuario del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 2023 Octubre 2024

Cita sugerida: Iniciativa Global por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Anuario CDESC 2023 (2024).

DOI: 10.53110/AMWR9571